

# Más de medio millón de electores se espera voten mañana en P. Rico

**Un portavoz del Partido Popular predijo que la nueva Constitución será ratificada. La Isla dejará de ser posesión para convertirse en un "estado libre asociado".**

SAN JUAN, P. R., marzo 1. (AP) —Se espera que más de medio millón de electores acuda a las urnas el lunes, tres de marzo, para decidir por medio del sufragio, si aceptan o rechazan la nueva Constitución, formulada por los delegados a la Asamblea Constituyente, la cual otorga a Puerto Rico un Gobierno "absolutamente autónomo".

Un portavoz del Partido Popular, el que está en el poder, pronosticó que se ratificará la Constitución por una gran mayoría. Los Partidos Popular y Socialista se han declarado en favor de la Constitución en la forma en que fue redactada. El Partido Estadista está dividido, pero la mayoría votará en favor de la Constitución, mientras el Partido Independentista votará en contra. Los independentistas tienen instrucciones de sus dirigentes, de votar en contra o no ir a las urnas el lunes.

El valor principal de la nueva Constitución, que al ratificarse reemplazará la Ley Jones de 1917 —la actual Ley Orgánica de la Isla— descansa en sus implicaciones políticas, según expresan el Gobernador Luis Muñoz Marín y sobresalientes figuras del Partido Popular.

Uno de los más importantes logros de la Constitución, según sus puntos de vista, es "que elimina la relación colonial entre la Isla y el Continente". Puerto Rico cesa de ser una colonia, posesión o territorio de los Estados Unidos y se convierte en un Estado Libre Asociado, es decir, una comunidad que se gobierna autónomamente, en libre asociación con los Estados Unidos de Norte América.

## Exposición

El Lic. José Trías Monge, ex Procurador General Auxiliar y miembro de la Asamblea Constituyente, comentó que hasta la fecha, la situación política de Puerto Rico fué la de un territorio incorporado, posesión o colonia, que pertenece a, pero que no forma parte de los Estados Unidos.

El Gobernador Muñoz Marín en sus discursos ha informado a los puertorriqueños que la Isla iniciará "nuevas relaciones" con los Estados Unidos, fundadas en un acuerdo y consentimiento mutuos.

He aquí varios de los cambios importantes en la Constitución, comparados con la Ley Orgánica:

1.—En la parte legislativa. (a) La Legislatura tendrá poder para aprobar una ley por sobre el veto del Gobernador. Según las disposiciones de la actual Ley Orgánica, la Legislatura tiene que concretarse a someter a nueva votación un proyecto de ley vedado, que para la decisión final debía someterse a la consideración del Presidente en Washington. Bajo la Constitución, la Legislatura puede ignorar el veto y aprobar la ley.

(b) Elimina el actual poder del Congreso que puede repudiar todas las leyes insulares.

(c) Garantiza una representación más equitativa para las mi-

norías en la Legislatura. En la actualidad, hay sólo tres representantes de la minoría, de los 58 legisladores que eligió el pueblo. Estos tres representan un 33% del total de la votación en las pasadas elecciones generales. De acuerdo con la Constitución, las minorías tendrán derecho a un 33% de los legisladores, esto es, un número en proporción con los votos obtenidos, si así ocurre en los comicios.

(d) La Legislatura estará en sesión continua como el Congreso. Hasta ahora las sesiones se han reducido a 60 días para reuniones ordinarias y 14 para las especiales. La duración de las sesiones quedarán indicadas por ley, sin que la Constitución las limite.

## Otros puntos

2.— JUDICIAL.— "Queda abolida la posibilidad de inspección o control de lo ejecutivo sobre lo judicial", como manifestó el delegado Trías Monge. La administración de los tribunales, hasta la fecha en manos del procurador general, queda ahora bajo la jurisdicción de lo Judicial, de los mismos tribunales, como ocurre en las Cortes de los Estados Unidos.

3.—LA RAMA EJECUTIVA. (a) Al Gobernador se le eliminan muchos poderes que tenía bajo la Ley Jones, especialmente en lo que a lo federal atañe, que ahora corresponde al Presidente de los Estados Unidos. El Gobernador ponía en vigor las leyes federales en Puerto Rico; tenía autoridad de conceder clemencia temporal por ofensas federales hasta que se decretaba la decisión presidencial; y podía solicitar la ayuda de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos en caso de invasión, rebelión e insurrección. Todos esos poderes quedan a la discreción del Presidente.

(b) El Gobernador no puede abolir el derecho al recurso de habeas corpus. Bajo la Ley Jones podía hacerlo.

(c) En caso de que se proclame la Ley Marcial, podrá hacerlo, pero la Legislatura podrá repudiar esta decisión. Hasta ahora, la Legislatura carecía de tal poder.

4.—CARTA DE DERECHOS.— Además de los tradicionales derechos incluidos en todas las Constituciones angloamericanas y la Carta de Derechos de los EE. UU., incluye además: (a)—La llamada por el Presidente Roosevelt Segunda Carta de Derechos, que incluye el derecho a educarse, a trabajar y a tener una norma adecuada de vida. También incluye la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y los Derechos y Deberes del Hombre, como los aprobó en Bogotá la Organización de Estados Americanos.

NOMBRAMIENTOS.— Los funcionarios del Gobierno Insular serán nombrados por el Gobernador. Los últimos puestos que se cubrían con nombramientos presidenciales, tales como el de Auditor y los Jueces del Tribunal Supremo, los nombrará ahora el Gobernador, con el consentimiento del Senado Insular.

La Constitución se formuló de acuerdo con una Ley Federal que concedió ese derecho a la Isla. El pasado 4 de junio, la Ley fué sometida a un referéndum, obteniendo una votación a su favor de 386.812, o sea un 76.5% de la votación general.